

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; con fundamento en los artículos 2o., 3o., 9o. y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3o. establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En tal virtud, la Ley General de Educación establece en el artículo 3o. que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en su numeral 4 dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

El Gobierno del estado de Guanajuato en coordinación con los municipios de San Francisco del Rincón y de Purísima del Rincón, con la participación de la Universidad de Guanajuato, con fecha 10 de septiembre del 2004 suscribieron un Convenio de Coordinación para la creación y operación de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, con la finalidad de contribuir a la ampliación de la cobertura de la educación media superior en la región que comprende dichos municipios.

En esta tesitura, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, Segunda Parte, el Decreto Gubernativo número 202, del 1 de octubre del 2004, mediante el cual se creó la Escuela Preparatoria Regional del Rincón con el objeto de impartir estudios propedéuticos que

permitan al educando la obtención de conocimientos indispensables para acceder a la educación superior.

Ahora bien, ante las necesidades de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón por mantener un servicio educativo de calidad en la Entidad, el Consejo Directivo propone actualizar el marco jurídico que regula a este subsistema como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con naturaleza jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato. Siendo una facultad expresa en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato nombrar a sus titulares de los organismos descentralizados, así como ofrecer educación media superior que permita a los egresados continuar sus estudios de nivel superior, todo ello acorde con las exigencias que requiere la sociedad actualmente y con apego a normativas vigentes.

Por otra parte, con la actualización del presente ordenamiento, se pretende realizar una adecuación normativa en virtud de que el 18 de septiembre del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 150, Segunda Parte, el Decreto número 287, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, entre las que se encuentra la reestructura y cambio de denominación de las ahora secretarías de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y de Finanzas, Inversión y Administración; bajo la misma línea, y en virtud de que la vigente Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, cambió la denominación de su máxima autoridad unipersonal, para nominarse Rector General, se hacen las adecuaciones pertinentes, al igual que respecto del reenvío estático a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; finalmente, se incorporan las referencias relativas al ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Finalmente, aprovechando las nuevas tecnologías de la información, se posibilita la remisión de las convocatorias al Consejo Directivo, no solo vía oficio, sino también electrónica; entre otros cambios destacados.

Con lo anterior, se contribuye al fortalecimiento y mejora en la calidad de los servicios educativos brindados en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, alineada al «Programa Sectorial Guanajuato Educado, Visión 2018», en su estrategia 3.2, la cual busca incrementar el impacto de la gestión de los centros escolares de educación media superior y superior en la mejora educativa, misma que permite cumplir con los objetivos y metas planteados en el Programa de

Gobierno 2012-2018 concretamente en el proyecto específico II.1 «Educación de Calidad al alcance de todos».

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 194

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 3; 4, fracción V; 9, fracciones II, III, V, VI y VIII, y tercer párrafo; 10; 12, primer párrafo; 15 fracciones X, XI y XXII; 17; 18, fracción I; 19; 21, fracciones I y IV; 23; 24, fracción V; y 31, segundo y tercer párrafos; y se **derogan** los artículos 32 y 33, todos ellos del **Decreto Gubernativo número 202, mediante el cual se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 158, Segunda Parte, de fecha 1 de octubre del 2004, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 3.** La Escuela Preparatoria Regional del Rincón tendrá por objeto impartir estudios de nivel medio superior de acuerdo a su plan de estudios y programas correspondientes que permitan al educando la obtención de conocimientos indispensables para acceder a la educación superior.

Artículo 4. Para el cumplimiento...

I a IV. ...

V. Establecer acciones de coordinación y apoyo en los aspectos académico, técnico y pedagógico con la Secretaría de Educación, la Universidad de Guanajuato y demás dependencias y entidades que se convenga para el cumplimiento de los planes y programas oficiales de estudio;

VI a XI. ...

Artículo 9. El Consejo Directivo...

I. ...

II. El Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

III. El Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IV. ...

- V.
- VI. El Subsecretario para el Desarrollo Educativo de la SEG;
- VII. El Titular de la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- VIII. ...
- IX. El Rector General de la Universidad de Guanajuato;
- IX a XI. ...

Cada integrante...

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 10. El Presidente del Consejo Directivo podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo a otros miembros de la administración pública centralizada y paraestatal, de los sectores privado y social, así como a miembros de la comunidad educativa, atendiendo al tema que se trate en la sesión, quienes tendrán derecho a voz dentro de las sesiones.

Artículo 12. El Titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o su suplente en el Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades:

I y II. ...

Artículo 15. El Consejo Directivo...

I a IX. ...

- X. Aprobar las normas que regulan los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como las normas para su permanencia en la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- XI. Validar, en sujeción a las disposiciones aplicables, la estructura de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón conforme a las previsiones del presente decreto a propuesta del Director, acorde al presupuesto aprobado y asignado para ello;

XII a XXI. ...

XXII. Autorizar actos y contratos en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato relacionados con bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;

XXIII a XXV. ...

Artículo 17. El Consejo Directivo celebrará, por lo menos cuatro sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo para el cumplimiento del objeto de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón. La convocatoria se hará vía oficio o vía electrónica por el Secretario Técnico, previo acuerdo con el Director y deberá ser por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, contener el orden del día y en su caso la información necesaria para el desarrollo de las mismas, así como la fecha, lugar y hora a desarrollarse; de no asistir el número de miembros necesarios para celebrar la sesión, señalados en el artículo 16 del presente Decreto, se citará a una nueva sesión y se dará inicio con los que asistan, invariablemente será necesaria la presencia del Presidente o su suplente.

Artículo 18. El Consejo Directivo...

I. Convocar en los términos del artículo 17 del presente Decreto, a los consejeros para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias acordadas;

II a VIII. ...

Artículo 19. El Gobernador del Estado, atendiendo a la naturaleza jurídica de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón como Organismo Descentralizado de Gobierno del Estado, nombrará al Director, mismo que durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un periodo más. El Titular del Poder Ejecutivo podrá remover al Director cuando así lo considere necesario.

Las funciones de coordinación académica y docente, serán llevadas a cabo por una Coordinación Académica.

Artículo 21. El Director de...

- I. Administrar y representar legalmente al organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial sin limitación alguna conforme a la Ley, con facultades especiales para presentar y formular denuncias y querellas, asimismo desistirse de las mismas, pudiendo sustituir y delegar esta representación a uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;

II y III. ...

- IV. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

V a XVIII. ...

Artículo 23. La Contraloría Interna dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La Contraloría Interna estará integrada por un Titular, designado por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y por el personal necesario que el presupuesto de dicha Secretaría permita.

Artículo 24. La Contraloría Interna...

I a IV. ...

- V. Observar los lineamientos que emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

VI y VII. ...

Artículo 31. Para el cumplimiento...

I y II. ...

Será personal académico el contratado por la Institución para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, asesoría, investigación, vinculación y difusión. El ingreso, promoción y permanencia del personal académico se realizará en los términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones normativas que al respecto se expidan.

El personal administrativo será el que contrate la institución para desempeñar las tareas de dicha índole y se regulará de conformidad a lo previsto en la normatividad aplicable.

Artículo 32. Derogado.

Artículo 33. Derogado.»

T R A N S I T O R I O

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 14 de agosto de 2017.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

EUSEBIO VEGA PÉREZ